



CUT: 37767-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0313-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 22 de abril de 2025

VISTO:

La solicitud signada con CUT N° 37767-2025 sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 1745-2024-ANA-AAA.PA su fecha 27 de diciembre del 2024, por contener error material, presentada por el Señor Pedro Chávez Hurtado, identificado con DNI N° 31009099, con domicilio en el anexo de Soccus s/n, distrito de Circa, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, ***“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”***;

Que, Christian Guzmán Napuri señala que, ***“Los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo. Los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada; excluyéndose evidentemente las cuestiones de derecho, la valoración de las pruebas, el alcance de los hechos y cualquier otra consideración de hecho o de derecho que afecte los efectos del acto o su validez”***; **(El resaltado es nuestro)**

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1745-2024-ANA-AAA.PA su fecha 27 de diciembre del 2024, se resolvió acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente de los manantiales Qulqu Huaycco y Facchac; para el proyecto denominado **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAMILIAR EN EL PREDIO ALTARPATA/CHIHUANPATA, DISTRITO DE CIRCA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN**

¹ GUSMAN NAPURI, Christian. “Manual del Procedimiento Administrativo General”. Pacífico Editores SAC. Lima, 2016, p-584

APURÍMAC HUAYCAHUACHO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, a favor del Señor PEDRO CHÁVEZ HURTADO, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

Fuente De Agua		Ubicación						
		Distrito	Provincia	Región	Cuenca	Código	Este (M)	Norte (M)
Manantial	Quiqu Huaycco	Circa	Abancay	Apurímac	Pachachaca	49992	730329	8461865
Manantial	Facchac	Circa	Abancay	Apurímac	Pachachaca	49992	728711	846189

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³)
Manantial - Quiqu	(l/s)	0.00	0.00	0.00	0.81	1.14	1.26	1.39	1.57	1.54	1.24	1.32	0.00	
	(m³/mes)	0.00	0.00	0.00	2994.94	3060.85	3267.12	3721.38	4200.48	4003.65	3326.46	3423.72	0.00	27098.61
Manantial - Facchac	(l/s)	0.00	0.00	0.00	0.76	1.07	1.18	1.30	1.47	1.45	1.16	1.23	0.00	
	(m³/mes)	0.00	0.00	0.00	1959.30	2866.31	3049.31	3486.12	3932.94	3748.65	3116.16	3195.48	0.00	25354.26
Total	(m³/mes)	0.00	0.00	0.00	4054.24	5927.16	6316.43	7207.50	8133.42	7752.30	6442.62	6619.20	0.00	52452.87

Que, por medio de la Carta N° 001 – 2025 – PCH signada con CUT N° 37767-2025, su fecha de recepción 25 de febrero del 2025, por el Señor Pedro Chávez Hurtado, identificado con DNI N° 31009099, con domicilio en el anexo de Soccus s/n, distrito de Circa, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, solicitó la rectificación y/o modificación de la Resolución Directoral N° 1745-2024-ANA-AAA.PA, emitida el 27 de diciembre de 2024, por haber incurrido en error material tanto en el visto como en la parte resolutive de la citada resolución, ya que en la solicitud se solicitó a nombre de **Pedro Chávez Hurtado** y Juan Chávez Pérez; sin embargo, la resolución menciona únicamente al primero, omitiendo al segundo solicitante; por lo que, para evitar malentendidos entre las partes interesadas, solicito la inclusión del señor **Juan Chávez Pérez** en la resolución de acreditación de disponibilidad hídrica; asimismo, solicito la corrección de coordenadas del Manantial Facchac, debido a que en la resolución se le consigno: Este: 728711.00 (m), **Norte: 846189.00 (m) (incorrecta, ya que le falta un dígito)**; siendo la correcta Este: 728711.00 (m) y Norte: 8461789.00 (m); del mismo modo la corrección de la ubicación geográfica del proyecto, en el Artículo 1° de la resolución se acredita la disponibilidad hídrica superficial para el proyecto “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAMILIAR EN EL PREDIO ALTARPATA/CHIHUANPATA, DISTRITO DE CIRCA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”. Sin embargo, en el último párrafo de dicho artículo, se menciona “**HUAYCAHUACHO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”, lo cual no corresponde a la ubicación del proyecto;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0086-2025-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 11 de abril del 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye en lo siguiente: **a)** Que, es factible la modificación de la RESOLUCION DIRECTORAL N°1745-2024-ANAAAA.PA de fecha 27.12.2024 en lo que respecta al nombre del proyecto, Coordenadas UTM Norte del manantial Facchac y la inclusión del señor JUAN CHAVEZ PEREZ. **b)** Se ha evaluado el INFORME TECNICO N°0827-2024-ANA-AAA.PA/HTP de fecha 26 de diciembre del 2024, donde el nombre del proyecto es: “Instalación del Sistema de Riego Familiar en el predio Altarpata/Chihuanpata, distrito de Circa, Provincia Abancay, Región Apurímac” de manera correcta, existiendo error material en la Digitación de la Resolución Directoral por parte del Área Legal, habiéndose consignado lo siguiente. “INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO FAMILIAR EN EL PREDIO ALTARPATA/CHIHUANPATA, DISTRITO DE CIRCA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC HUAYHUACHO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” error material lo señalado en negrita. **c)** En el INFORME TECNICO N°0827-2024-ANA-AAA.PA/HTP de fecha

26 de diciembre del 2024, se observa el error material en las coordenadas Norte del manantial Facchac.

a) Ubicación del punto de interés:

Fuente De Agua		Ubicación							
r 5		Distrito	Provincia	Región	Cuenca	Código	Este (M)	Norte (M)	
									4
	Manantial	Facchac	Circa	Abancay	Apurímac	Pachachaca	49992	728711	846189

Debiendo ser lo correcto:

Fuente De Agua		Ubicación						
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Geográfica Utm Datm WGS 84 Zona 18 Sur	
		Distrito	Provincia	Región	Cuenca	Código	Este (M)	Norte (M)
Manantial	Qulqu Huaycco	Circa	Abancay	Apurímac	Pachachaca	49992	730329	8461865
Manantial	Facchac	Circa	Abancay	Apurímac	Pachachaca	49992	728711	8461789

Asimismo, se pudo observar el error material en el proyecto de Resolución Directoral por parte del Área Legal, en no haberse considerado al otro administrado JUAN CHAVEZ PEREZ, donde en el INFORME TECNICO N°0827-2024-ANA-AAA.PA/HTP de fecha 26 de diciembre del 2024, en conclusiones se ha indicado por quienes fueron tramitados:

4. CONCLUSIONES

- 4.1. Según el análisis realizado por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, se ha determinado que la fuentes hídricas solicitadas satisfacen la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (**Fines Agrarios**), por lo tanto, se considera que es técnicamente viable otorgar la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial, para cubrir la demanda del proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego Familiar en el Predio ~~Altarpata/Chihuanpata~~, distrito de Circa, provincia de Abancay, región Apurímac"**, por un volumen total anual de hasta **52,452.87 m3/año**, para para un bloque de riego de 5.00 hectáreas, según el expediente administrativo N° 264064-2024. Este trámite fue iniciado los Sres. **Pedro Chávez Hurtado, identificado con DNI N° 31009099 y Juan Chávez Pérez, identificado con DNI N° 31044469**, los detalles de la acreditación se presentan a continuación:

Que, en consecuencia, corresponde a este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua emitir el acto administrativo que rectifique el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 1745-2024-ANA-AAA.PA su fecha 27 de diciembre del 2024, en lo que respecta al nombre del proyecto, Coordenadas UTM Norte del manantial Facchac y la inclusión del administrado señor JUAN CHAVEZ PEREZ, de acuerdo con lo revisado del expediente primigenio;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1745-2024-ANA-AAA.PA su fecha 27 de diciembre del 2024, en el extremo del nombre del proyecto, Coordenadas UTM Norte del manantial Facchac y la incorporación como titular del trámite al administrado Juan Chávez Pérez, debiendo quedar de la siguiente manera:

Artículo 1°. - ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente de los manantiales Qulqu Huaycco y Facchac; para el proyecto denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO FAMILIAR EN EL PREDIO

ALTARPATA/CHIHUANPATA, DISTRITO DE CIRCA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, a favor de los Señores PEDRO CHÁVEZ HURTADO, identificado con DNI N° 31009099 y JUAN CHAVEZ PEREZ, identificado con DNI N° 31044469, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

Fuente De Agua		Ubicación						
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Geográfica Utm Datm WGS 84 Zona 18 Sur	
		Distrito	Provincia	Región	Cuenca	Código	Este (M)	Norte (M)
Manantial	Qilqu Huaycco	Circa	Abancay	Apurímac	Pachachaca	49992	730329	8461865
Manantial	Facchac	Circa	Abancay	Apurímac	Pachachaca	49992	728711	8461789

ARTÍCULO 2°. - **Mantener**, vigente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 1745-2024-ANA-AAA.PA su fecha 27 de diciembre del 2024, en todo lo demás que contiene en tanto no se contraponga a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **Notificar** la presente resolución a los Señores PEDRO CHÁVEZ HURTADO y JUAN CHAVEZ PEREZ, con domicilio en el anexo de Soccus s/n, distrito de Circa, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

ARTÍCULO 4°. - **Encargar** a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC